



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2023-MDT/ALC**

El Tambo, 27 de junio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Expediente N° 0018-2021-DIVORCIO; el Informe Legal N° 285-2023-MDT/GAJ, de fecha 23 de junio de 2023, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N 105-2023-MDT/GSP-ARC, de fecha 09 de junio de 2023, suscrito por la Jefa de Registros del Estado Civil; la Solicitud de desistimiento presentada por doña BEATRIZ EVANGELINA RIOS RICSE, de fecha 15 de mayo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, entre otros;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, dispone que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2018-JUS/DGJLR de 26 de setiembre de 2018, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación otorgada con Resolución Directoral N° 230-2013-DGJC, autorizando a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, procedimiento que fue incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, publicado el 16 de abril de 2021;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento, pudiéndose realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; asimismo, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, mediante Expediente N° 0018-2021-DIVORCIO, se tramita la solicitud de fecha 08 de marzo de 2021, presentada por don **EDGAR KENEDE HUANUCO GASPAS** y doña **BEATRIZ EVANGELINA RIOS RICSE**, solicitando Separación Convencional administrativa ante esta comuna, de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, habiéndose llevado a cabo, en fecha 16 de abril de 2021, la Audiencia donde los cónyuges manifiesta su voluntad de ratificarse en la separación convencional, con fecha 06 de mayo de 2021, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 91-2021-MDT/ALC, declarando fundada la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don **EDGAR KENEDE HUANUCO GASPAS** y doña **BEATRIZ EVANGELINA RIOS RICSE**;

Que mediante escrito de fecha 12 de abril de 2023, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad, la administrada **BEATRIZ EVANGELINA RIOS RICSE** señala que habiendo iniciado trámite de Separación y Divorcio, formula desistimiento del proceso;





Que, mediante Carta N° 071-2023-MDT-GDSA/OD, notificada válidamente con fecha 21 de abril de 2023, el responsable de la Oficina de Divorcio hace de conocimiento al administrado **EDGAR KENEDE HUANUCO GASPAS**, de la solicitud de desistimiento del proceso de Divorcio seguida con Expediente N° 0018-2021-DIVORCIO;

Que, mediante escrito de fecha 24 de abril de 2023, reiterado con fecha 11 de mayo de 2023, el administrado **EDGAR KENEDE HUANUCO GASPAS**, refiere que habiendo transcurrido más de dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía N° 91-2021-MDT/ALC, solicita ante esta comuna, la disolución del vínculo matrimonial correspondiente;

Que mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2023, la administrada **BEATRIZ EVANGELINA RIOS RICSE** ratifica su firma sobre el desistimiento del proceso de separación y divorcio formulado;

Que, con Informe N° 105-2023-MDT/GSP-ARC, la Jefa de Registros del Estado Civil de la Municipalidad refiere que mediante Cartas N° 032 y 034-2023-MDT/GSP-AREC, de fecha 22 de mayo de 2023, se dio por concluido el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, toda vez que este es de carácter consensual, sobre el cual se ha generado controversia entre los cónyuges durante su tramitación;

Que, con Informe Legal N° 285-2023-MDT/GAJ, de fecha 23 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que, "(...) la aparición de una cuestión contenciosa conlleva a la terminación de dicho procedimiento, pues la única vía idónea para proceder con el divorcio de los cónyuges sería ante el Poder Judicial"; por lo cual concluye que, en el presente caso es de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Consulta Jurídica N° 008-2016-JUS/DGDOJ de fecha 27 de setiembre de 2016, determina que procede el desistimiento siempre que este haya sido interpuesto antes que se emita el acto administrativo que contenga la disolución del vínculo matrimonial, incluso en el supuesto en el cual el escrito de desistimiento haya sido interpuesto después de la fecha en que tuvo lugar la resolución que declara la separación convencional de los cónyuges;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** del Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, formulado por la administrada **BEATRIZ EVANGELINA RIOS RICSE**, el mismo que fue tramitado mediante Expediente N° 0018-2021-DIVORCIO; en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 91-2021-MDT/ALC por la cual se declara la Separación Convencional de don **EDGAR KENEDE HUANUCO GASPAS** y doña **BEATRIZ EVANGELINA RIOS RICSE.**

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a las partes involucradas a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO  
  
Dr. Ing. Julio César Mallico Colca  
ALCALDE

